

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, R. DE P., VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 1986

Nº 20.658

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

CONTENIDO MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nº. 1731 y 1732 de 6 de octubre de 1986, por los cuales no accede a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística por la sociedad anónima King Trading Company S.A.

Resuelto Nº. 1733 de 6 de octubre de 1986, por los cuales no accede a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística por la sociedad anónima Home Video Productions (Panamá), S.A.

Resueltos Nº. 1741 y 1742 de 6 de octubre de 1986, por los cuales no accede a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística por la sociedad anónima Video Cable Comunicación, S.A. y International Video Films.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1731
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 6 de Oct. de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "KING TRADING COMPANY, S.A.", por conducto de su representante legal ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del acto de cesión de derechos de autor por el cual la sociedad "EL MUNDO DE LA VIDEOMANIA S.R.L." autoriza a KING TRADING COMPANY, S.A., a la exhibición y distribución en videogramas de determinadas películas señaladas en el respectivo contrato.

Que mediante Escritura Pública Número 5533 de 23 de abril de 1986, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito

de Panamá, se protocoliza contrato celebrado en la Ciudad de Caracas, Venezuela el día 20 de marzo de 1986, entre ARENIS NÚÑEZ DE CABRERA, representante legal de la sociedad EL MUNDO DE LA VIDEOMANIA, S.R.L. y JACOBO ZAFRANK, representante legal de la sociedad KING TRADING COMPANY, S.A. mediante el cual la primera cede a la segunda los "derechos exclusivos para exhibir únicamente en videogramas de las películas de entretenimiento en la versión inglés y a italiana con subtítulos en español (de cuarenta (40) películas mencionadas en el Anexo del referido contrato, en el territorio de la República de Panamá) ... únicamente por un período de dos años a partir del 20 de marzo de 1986 con término el 20 de marzo de 1988 ..."

Que el Artículo 1912 del Código Administrativo exige como condición esencial para el disfrute de los beneficios que concede el Título V de la citada excenta legal, referente a la Propiedad Literaria y Artística, que el interesado pida y haga la

inscripción respectiva en el registro, dentro del término y con las formalidades que en el aludido capítulo se expresan, de la cual se infiere que previo al registro de un acto de cesión debe inscribirse el título original de propiedad literaria o de derecho de autor a nombre del cedente, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: No acceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, por la sociedad anónima KING TRADING COMPANY S.A., por no cumplir con las formalidades previstas en el Artículo 1912 del Código Administrativo.

Notifíquese, Regístrese y Comuníquese

MANUEL SOLIS PALMA
El Viceministro de Educación.
JORGE R. AROSEMENA R

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1732
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 6 de Oct. de 1986
EL MINISTRO DE EDUCACION
En uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:
Que la sociedad anónima "KING TRA-

DING COMPANY, S.A." por conducto de su representante legal ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del acto de cesión de derechos de autor por el cual la sociedad de responsabilidad limitada "EL MUNDO DE LA VIDEOMANIA, S.R.L." autoriza a

KING TRADING COMPANY, S.A., a la exhibición y distribución en videogramas de determinadas películas señaladas en el respectivo contrato.

Que mediante Escritura Pública número 5535 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, se protocoliza contrato celebrado en la ciudad de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-A
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más parte aérea Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

Caracas, Venezuela el día 4 de febrero de 1986, entre ARELIS NUÑEZ DE CABRERA, representante legal de la sociedad EL MUNDO DE LA VIDEOMANIA, S.R.L., y JACOBO ZAFRANI K. representante legal de la Sociedad KING TRADING COMPANY, S.A. mediante el cual la primera cede a la segunda "los derechos exclusivos para exhibir y distribuir únicamente en videogramas de las películas de entretenimiento en la versión inglés y/o italiana con subtítulos en español... (de cuarenta (40) películas mencionadas en el Anexo A del referido contrato, en el Territorio de la República de Panamá)... únicamente por un periodo de dos años a

partir del 4 de febrero de 1986 con término el 4 de febrero de 1988."

Que el Artículo 1912 del Código Administrativo exige como condición esencial para el disfrute de los beneficios que concede el Título V de la citada exceda legal, referente a la Propiedad Literaria y Artística, que el interesado pida y haga la inscripción respectiva en el registro, dentro del término y con las formalidades que en el aludido capítulo se expresan, de la cual se infiere que previo al registro de un acto de cesión debe inscribirse el título original de propiedad literaria y artística o de derecho de autor, a nombre del cedente, en el Libro de Registro de la Propie-

dad Literaria y Artística

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: No acceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística solicitada por la sociedad anónima KING TRADING COMPANY, S.A., por no cumplir con las formalidades previstas en el Artículo 1912 del Código Administrativo

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MANUEL SOLIS PAUMA
El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1733

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 6 de Oct. de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A., por conducto de su representante legal ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del "acto de cesión" de derechos de autor por el cual la compañía CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION, N.V. autoriza a HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A., para que les represente en el territorio de la República de Panamá, en relación a los derechos de autor para videogramas contenidos en las obras cinematográficas de las cuales es titular CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION, N.V.

Que mediante Escritura Pública No. 5717 de 22 de abril de 1986, otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá se protocoliza carta de fecha 3 de

febrero de 1986 suscrita por STEPHEN MURPHY, Vicepresidente para América Latina de la sociedad denominada CIC VIDEO, una división de CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION, N.V., entidades constituidas presuntamente bajo las leyes de Estados Unidos, dirigida a PABLO A. RUIDIAZ, en su condición de Gerente General de HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A. por la cual es del tenor siguiente:

"... Estimado Señor Ruidiaz:... la presente tiene por objeto confirmarle que entre nosotros, CIC VIDEO, una división de CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION, N.V. y HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A., una compañía de Panamá, se ha celebrado un contrato en virtud del cual han sido cedidos a HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A. los derechos de autor para reproducir y distribuir videogramas que contienen obras audiovisuales, incluyendo obras cinematográficas, programas de televisión y programas especialmente hechos para video, de las cuales es titular CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION N.V. y de las que adquiera de tiempo la referida compañía...

El territorio para el cual se ha otorgado la referida licencia la constituye la Repu-

blica de Panamá. El periodo de duración y otros términos de la licencia han sido convenidos en acuerdos negociados por separado. Atentamente, CIC VIDEO (una división de CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION N.V. y HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A. una compañía de Panamá, se ha celebrado un contrato en virtud del cual han sido cedidos a HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A. los derechos de autor para reproducir y distribuir videogramas que contienen obras audiovisuales, incluyendo obras cinematográficas, programas de televisión y programas especialmente hechos para video, de las cuales es titular CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION N.V. y de las que adquiera de tiempo en tiempo la referida compañía. El territorio para el cual se ha otorgado la referida licencia la constituye la República de Panamá. El periodo de duración y otros términos de la licencia han sido convenidos en acuerdos negociados por separado. Atentamente, CIC VIDEO (una división de CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION N.V.) (fdo.) Stephen Murphy, Vicepresidente América Latina...

Que el Artículo 1917 del Código Administrativo y el Artículo 1131 numeral 4 del Código Civil exigen como formalidad es-

pecial para la validez y eficacia jurídica del acto de cesión que éste conste en instrumento público.

Que la precitada Escritura Pública aportada como prueba por la interesada, sólo se contrae a protocolizar un documento contentivo de la presunta cesión efectuada a su favor, en la cual se hace referencia a "otros acuerdos negociados por separado", en los cuales se estipula lo referente a la duración y otros términos de la licencia otorgada a HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA) S.A., por lo que de ello se infiere en sana lógica, que presumiblemente existe un acuerdo o convenio que contiene el negocio causal de dicha cesión. No obstante, la peticionaria ha

dejado de aportar pruebas de la existencia de tales instrumentos y de su otorgamiento mediante escritura pública.

Que el Artículo 1912 del Código Administrativo exige como condición esencial el disfrute de los beneficios que concede el Título V de la citada exorta legal, referente a la propiedad literaria y artística, que el interesado pida y haga la inscripción respectiva en el registro, dentro del término y con las formalidades que en el aludido capítulo se expresan, de lo cual se infiere que previo al registro de un acto de cesión debe inscribirse el título original de Propiedad Literaria y Artística o de derecho de autor a nombre del cedente en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria

y Artística que se lleva en este Ministerio. RESUELVE:

ARTICULO UNICO: No acceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística solicitada por HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A., por no cumplir con las formalidades establecidos en los Artículos 1912 y 1917 del Código Administrativo, y el Artículo 1131, numeral 4 del Código Civil.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MANUEL SOLIS PALMA
El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R

REPUBLICA DE PANAMA
RESUELTO No. 1741
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 6 de Oct. de 1986
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad VIDEO CABLE COMUNICACION S.A., por conducto de su representante legal ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del "acto de cesión" de derechos de autor en virtud del cual la sociedad UNITED INTERNATIONAL PICTURES CABLE, B.V. (UIP, Cable B.V.), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Holanda, autoriza a la VIDEO CABLE COMUNICACION, S.A. para que los presente en la República de Panamá, incluyendo territorio que pueda estar bajo la administración de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en los derechos de autor para la explotación de las obras cinematográficas por medio del sistema de cable.

Que mediante Escritura Pública número 18.159, del 11 de diciembre de 1984, otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, se protocoliza carta de fecha 24 de agosto de 1984, expedida en la ciudad de Panamá, suscrita por CHARLES MORGAN, en representación de UIP Cable, B.V., dirigida a SAMUEL LIBERMAN, en su condición de Presidente de VIDEO CABLE COMUNICACION, S.A., la cual es del tenor siguiente:

"Sr. Samuel Liberman --Presidente--
Video Cable Comunicación S.A.--
Panamá, República de Panamá--
Estimado Sr. Liberman:-- Deseamos con-

firmar por medio de la presente la concesión de derechos para explotación de obras cinematográficas por medio del sistema de cable en la República de Panamá, incluyendo territorios que puedan estar bajo la administración de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.-- Esa concesión se hace por autorización explícita de UIP Cable, B.V., una compañía Holandesa que tiene derechos exclusivos para cable fuera de los Estados Unidos y Canadá de las siguientes compañías: Universal City Studios, Inc., Paramount Pictures Corporation, y MGM/UA Entertainment e incluye todos las películas de cine disponibles de dichas compañías, y además programas de televisión u otro tipo de entretenimiento filmado perteneciente a las compañías mencionadas que posteriormente se puede designar para transmisión por cable.-- El período y otros términos de la concesión se determinarán durante las negociaciones que vamos a realizar en Panamá y Londres durante el mes de septiembre.-- En nombre tanto de UIP Cable, B.V. como de las compañías pelicularas que la formulan, me es muy grato concretar la presente concesión, con vistas a un futuro de gran interés para nosotros mutuamente, así también como para el pueblo de Panamá.-- Sin otra particular, le saludo muy atentamente.-- (Fdo.) Charles Morgan.--"

Que el Artículo 1917 del Código Administrativo y el Artículo 1131 numeral 4 del Código Civil exigen como formalidad especial para la validez y eficacia jurídica del acto de cesión que éste conste en instrumento público.

Que en la precitada Escritura Pública aportada como prueba por la interesada

sólo se contrae a protocolizar un documento contentivo de una constancia de la presunta cesión efectuada a su favor, por lo que de ello se infiere en sana lógica que presumiblemente debe existir un acuerdo o convenio sobre el negocio causal de dicha cesión. No obstante, la peticionaria no ha aportado prueba de la existencia de tal instrumento ni de su otorgamiento mediante escritura pública.

Que el Artículo 1912 del Código Administrativo exige como condición esencial para el disfrute de los beneficios que concede el Título V de la citada exorta legal, referente a la Propiedad Literaria y Artística, que el interesado pida y haga la inscripción respectiva en el registro, dentro del término y con las formalidades que en el aludido capítulo se determinan; lo cual indica que previo al registro del acto de cesión es preciso inscribir el título original de propiedad literaria y artística o de derecho de autor a nombre del cedente, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: No acceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística solicitada por VIDEO CABLE COMUNICACION, S.A., por no cumplir con las formalidades previstas en los Artículos 1912 y 1917 del Código Administrativo y en el Artículo 1131, numeral 4 del Código Civil.

Regístrese y Comuníquese.

MANUEL SOLIS PALMA
El Viceministro,
JORGE R. AROSEMENA R

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1742
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 6 de Oct. de 1986
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima INTERNATIONAL VIDEO FILMS, por conducto de su representante legal ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del acto de cesión de derechos de autor por el cual la sociedad de responsabilidad limitada "EL MUNDO DE

LA VIDEOMANIA, S.R.L." autoriza a International Video Films, a la exhibición y distribución en Videogramas de determinadas películas mencionadas en el respectivo contrato.

Que mediante Escritura Pública número 5534 de 23 de abril de 1986, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito

de Panamá, se protocoliza contrato celebrado en la ciudad de Caracas, Venezuela el día 22 de noviembre de 1985 entre ARGELIS NUÑEZ DE CABRERA, representante legal de EL MUNDO DE LA VIDEOMANIA, S.R.L., sociedad registrada bajo las leyes de la República de México y ABEL ELIAS MORON MALEK, representante legal de INTERNATIONAL VIDEO FILMS, sociedad registrada conforme las Leyes de la República de Panamá, mediante el cual, la primera cede a la segunda los derechos de treinta y dos (32) películas mexicanas (según listado adjunto) para su reproducción en formatos BETA Y VHS en la República de Panamá, durante el período en que la cesionaria

sea Representante de Video de Películas Mexicanas para Venezuela, Panamá y Los Antillos, de la cedente.

Que el Artículo 1912 del Código Administrativo exige como condición esencial para el disfrute de los beneficios que concede el Título V de la citada exorta legal, referente a la Propiedad Literaria y Artística, que el interesado pida y haga la inscripción respectiva en el registro, dentro del término y con las formalidades que el aludido capítulo se expresan, de la cual se infiere que previo al registro de un acto de cesión debe inscribirse el título original de propiedad literaria y artística o de derecho de autor, a nombre del cedente, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

ria y Artística.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: No acceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística solicitada por la sociedad INTERNATIONAL VIDEO FILMS por no cumplir con las formalidades previstas en el Artículo 1912 del Código Fiscal.

Notifíquese, Regístrese y Comuníquese.

MANUEL SOLIS PALMA
El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 14-08-86-85
CERTIFICA:

Que la Sociedad Samfer Holdings Inc. se encuentra registrada en la ficha: 154226 Rollo: 016171 Imagen: 0163 desde el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta Sociedad se encuentra disuelta

Que su duración es: perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00)

Que sus suscriptores son:

1) Nohora Sealy

2) Zulay Martínez

Que su domicilio es: Panamá

Que sus Directores son:

1) Mercedes Elida González

2) Lilia Baker de Contreras

3) Hernán Dávila

Que sus Dignatarios son:

Presidente: Mercedes Elida González

Vicepresidente:

Tesorero: Hernán Dávila

Secretario: Lilia Baker de Contreras

Que su representante legal es el presidente, en su ausencia el secretario.

Que su agente residente es: Carlos Raúl Moreno

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11054 del 31 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 19179 Imagen 0062 sección de micropelículas (Mercantil) desde el 08 de agosto de 1986.

Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis a las 11:54 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
CERTIFICADOR

(L-220856)
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 24-09-86-87.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alaron Enterprises, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 136079 Rollo: 013911 Imagen 0050 desde el veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11988 del 4 de agosto de 1986 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 19518 Imagen 0016 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de septiembre de 1986

Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 9.09 a.m.

fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
Certificadora

L-245742
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 22-8-86-59
CERTIFICA

Que la Sociedad SW. M. C. Ltd. S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 123021 Rollo: 012371 Imagen: 0082 desde el tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro que su duración es perpetua

Que su capital es diez mil dólares americanos (10.000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) CARLOS PAUL MORENO

(2) EGRAHIM ASVAT

Que su domicilio es Panamá.

Que sus directores son:

(1) Mercedes Elida González

(2) Lilia Baker de Contreras

(3) Guadalupe Leones

Que sus dignatarios son:

Presidente: Lilia Baker de Contreras

Vicepresidente:

Tesorero: Mercedes Elida González

Secretario: Ebrahim Asvat

Que su representante legal es el Presidente en su ausencia el Secretario que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura No. 11548 del 7 de agosto de 1986 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 19241 Imagen: 0090 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de agosto de 1986.

Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis a las 1:57 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
Certificadora

L-220856
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
25-08-86--71
CERTIFICA:

Que la sociedad Jolsen Investments Inc. se encuentra registrada en la ficha: 154183 Rollo: 016167 Imagen: 0018 desde el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra vigente

Que su duración es perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00)

Que sus suscriptores son:

1) Ninfa Pérez

2) Boris Martínez

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

1) Mario Bermúdez

2) Guadalupe Leones

3) Mercedes Elida González

Que sus dignatarios son:

Presidente: Mario Bermúdez

Vicepresidente

Tesorero: Guadalupe Leones

Secretario: Mercedes Elida González

Que su representante legal es el presidente, en su ausencia el secretario

Que su agente residente es: Carlos Raúl Moreno

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10657 del 23 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al rollo 19143 imagen 002 sección de micropelículas (Mercantil) desde el 05 de agosto de 1986.

Panamá veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y seis a las 9.54 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADOR

L-219231

Unica publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 26-08-
86--44

CERTIFICA

Que la Sociedad Profinance Ventures S.A. se encuentra registrada en la ficha 131107 Rollo 013302 Imagen 0138 desde el veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro

Que su duración es perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son:

(1) Philippe G. Meyer

(2) Elie L. Lindénfeld

(3) Lilia Baker de Contreras

Que sus dignatarios son:

Presidente: Philippe G. Meyer

Vicepresidente:

Tesorero: Lilia Baker de Contreras

Secretario: Elie L. Lindénfeld

Que su representante legal es el Presidente en su ausencia el Secretario, que su agente residente es: Patton Moreno y Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11769 del 12 de agosto de 1986 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá... según consta al Rollo 19277 Imagen 0059 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de agosto de 1986.

Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 3:08 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
Certificadora

(L-219231)

Unica publicación.

EN VISTA A LA SOLICITUD 14-09-86--47

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tangala World Holdings S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 139080 Rollo 014297 Imagen 0121 desde el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro

Que esta sociedad se encuentra disuelta

Que su duración es perpetua

Que su capital es de mil dólares americanos (1,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es Panamá

Que sus directores son:

(1) ROBERT WIDMER

(2) OSCAR CAMPICHE

(3) WOLFGANG FRORIEP

Que sus dignatarios son:

Presidente: Robert Widmer

Vicepresidente

Tesorero: Oscar Campiche

Secretario: Wolfgang Froriep

Que su agente residente es: Patton,

Moreno and Asvat

Que su representante legal es: Robert

Widmer y en su ausencia lo será el Secretario.

Que dicha Sociedad acuerda su disolu-

ción mediante Escritura Pública 12932 de 3 de septiembre de 1986 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 19448 Imagen 0130 sección de Micropelículas (Mercantil) desde 10 de septiembre de 1986.

Panamá dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 10:57 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Marquesa E. de Rodríguez

Certificadora

L-245723

Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 22-09-
86--60

CERTIFICA:

Que la Sociedad Vacuna Holdings Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 043341 Rollo: 002609 Imagen 0035 desde el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) CARLOS AROSEMENA ARIAS

(2) JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Michael Nash

(2) Peter Balls

(3) Silvia Perry

Que sus dignatarios son:

Presidente: Michael Nash

Vicepresidente

Tesorero: Peter Balls

Secretario: Anthony John Staples

Que su representante legal es: Michael

Nash

Que su agente residente es: Patton, Mo-

reno and Asvat

Que dicha sociedad acuerda su disolu-

ción mediante Escritura Pública No.

11550 del 07 de agosto de 1986 de la

Notaría Primera del Circuito de Pa-

namá... según consta al Rollo 19246

Imagen 069 sección de Micropelículas

(Mercantil) desde el 19 de agosto de

1986.

Panamá, ocho de septiembre de mil

novecientos ochenta y seis a las 9:13 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si

no lleva adheridos los timbres correspon-

dientes

L-219231

Unica publicación

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ

Certificadora

L-219231

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,399 del 19 de junio de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 059916, Rollo 18775, Imagen 0088, ha sido disuelta la sociedad denominada SURI INVESTMENTS S.A. el 30 de junio de 1986.

Panamá, 3 de julio de 1986

L-000041)
Única publicación
(L-000041
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 10,458 de 10 de septiembre de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de septiembre de 1986, a la Ficha 67124, Rollo 19524, Imagen 0137, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION Y FLETAMIENTOS C.N.F. S.A."

(L-245500)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,515 del 25 de junio de 1986 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033216, Rollo 18810, Imagen 0085, ha sido disuelta la sociedad denominada LINCOLN PROPERTIES S.A. el 3 de julio de 1986

Panamá 8 de julio de 1986

(L-000248)
Única publicación

AGRARIOS:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJUAN PROVINCIA DE PANAMA

EDICTO NUMERO 121
(de 3 de octubre de 1986)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE ARRAJUAN AL PUBLICO HACE
SABER:

Que los señores FELIPE EDMONDS, ciudadano panameño, mayor de edad, residente en el Corregimiento Juan D. Arosemena, portador de la cédula de identidad personal No. 8-188-614 y la señora VILMA DE EDMONDS, ciudadana panameña, mayor de edad, residente en el Corregimiento Juan D. Arosemena portadora de la cédula de identidad personal No. 4-97-2144 han solicitado a este despacho alcaidico se le conceda mediante memorial la ADJUDICACION A TITULO COMPRA-VENTA de un lote de terreno Municipal ubicado en el Corregimiento Juan D. Arosemena el terreno en referencia tiene un área de MIL METROS CUADRADOS (1,000 M2), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 3843 Toma 78, Folio 260, propiedad del Municipio de Arraiján.

SUR: Finca 3843 Toma 78, Folio 260, propiedad del Municipio de Arraiján, ocupado por Demetrio Jiménez.

ESTE: Finca 3843 Toma 78, Folio 260, propiedad del Municipio de Arraiján ocupado por Alton Eichornn

OESTE: Calle 3a.
Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1965, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por espacio de diez (10) días hábiles para que dentro del mismo puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de este EDICTO será entregado a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

ALBERTO DE SANTIS R.
Alcalde

MARITZA MATHURIN E.
Secretaria General

L-247175
Única publicación

COMPRASVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública número 11,117, fecha el 30 de septiembre de 1986, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad "LA PROSPERIDAD, S.A.", de la cual soy Presidente y Representante Legal, ha vendido su establecimiento comercial denominado "B.B.B." (Buena, Bonita, Barata), situada en Avenida 3 de Noviembre y Calle Cuarta de la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a la sociedad "DACINCO, S.A." de esta plaza.

Panamá, 3 de octubre de 1986
Enrique Chung Lo
Cédula 8-65-202

L-246060

3a. Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La Suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL por este medio cita y emplaza a EUSEBIO HERNANDEZ (a) CHEVO de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de HURTO en perjuicio de ERNESTO ANTONIO SMALL MACHORE, la cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.

Colón, 4 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

En consecuencia, el JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EUSEBIO HERNANDEZ (a) CHEVO de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones legales contempladas en el Capítulo I, Título IV Libro II del Código Penal.

Los encausados deberán proveer los medios de su defensa.

Los partes cuentan con tres (3) días de término para presentar las pruebas de que intenten volverse en el juicio se mantiene la orden de detención decretada contra EUSEBIO HERNANDEZ (a) CHEVO, a quien se notificará el presente auto mediante Edicto Emplazatorio.

DERECHO: artículo 2147 del Código Penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo) ROBERTO ELLIS

Juez

(fdo

secretario

Licdo. CARLOS A. MOORE

Se le advierte al emplazado EUSEBIO HERNANDEZ (a) "CHEVO", que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer, la misma quedará notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio.

torio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 11 de septiembre de 1986 a las NUEVE (9:00 a.m.) y se ORDENA enviar copia autenticada al DIRECTOR de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. CARLOS A. MOORE
Juez Segundo del Cto. de Colón
Ramo Penal

ROBERTO ELLIS T.
Secretario
Oficio 850

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
11-08-86-87

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alanid Investments Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 154131 Rollo: 016160 Imagen: 0138 desde el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

1) Guadalupe Leones

2) Sonia Vasquez

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

1) Hernán Dávila

2) Nilo Santos

3) Ninfa Pérez

Que sus dignatarios son:

Presidente: Hernán Dávila

Vicepresidente:

Tesorero: Nilo Santos

Secretario: Ninfa Pérez

Que su agente residente es: Brett Rayson Patton

Que el representante legal es el presidente, en su ausencia el secretario.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11096 del 31 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 19179 Imagen: 0056 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 08 de agosto de 1986.

Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis a las 10:52 a.m.

Fecha hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

CLELIA C. DE HERNANDEZ
CERTIFICADORA

(L-220856)
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 11-09-
86-117

CERTIFICA:

Que la Sociedad Munday Development, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 074430 Rollo: 006436 Imagen: 0052 desde el ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Que su duración es: perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

1) José Angel Noriega Pérez

2) Julio César Contreras III

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

1) Martín Hill

2) Philip John de Veulle

3) Lilia Baker de Contreras

Que sus dignatarios son:

Presidente: Martín Hill

Vicepresidente:

Tesorero: Philip John de Veulle

Secretario: M.W. Richardson y R.H. Grant

Que su representante legal es: Martín Hill

Que su agente residentes: Patton, Moreno y Asvat

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 12746 del 29 de agosto de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 19429 Imagen: 0104 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 09 de septiembre de 1986.

Panamá veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 10:59 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADORA

(L-245723)
Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisó al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,755 del 23 de mayo de 1986 otorgada ante el Notario Público

Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 160943, Rollo 18653, Imagen 0092, ha sido disuelta la sociedad denominada ZAPHIR RESOURCES CORP. el 16 de junio de 1986.

Panamá, 20 de junio de 1986

(L-202449)
Unica Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 84

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto hace saber que:

EMPLAZA

A. WILLIE ERWING CLARK, de generales y paradero desconocidos, a fin de que comparezca ante este Tribunal, en el término de diez (10) días, los cuales se les contarán a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de gran circulación local, para que haga valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra interpusiera su esposa señora, JOAN CHRISTIAN CLARK.

Se advierte, al emplazado que de no comparecer en el término antes indicado, el Tribunal le nombrará un defensor de ausentes, con quien se surtirán todas las secuelas del juicio en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley y copias del mismo se ponen a disposición del interesado hoy para su legal publicación, once de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez,

(Fdo) Licdo. Carlos Strah C.

(Fdo) El Secretario

L-245745
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 75

EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO EMPLAZA

A. GUADALUPE REINELDA GONZALEZ, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal, por el o por medio de apoderado a hacer valer sus

derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto DAVID ALFONSO PHLATTS DEVAL.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de junio de 1986
El Juez,

Licdo. Eduardo E. Ríos C.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 19 de junio de 1986
Angela Russo de Cedeño
Secretaria

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la a.m. de hoy 19 de junio de 1986

Edith B. de B.
por la Secretaria

L-245747
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

El Suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

DENIS MARIDA SOLIS VARGAS, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado ERNESTO HERRERA MITRE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.)
Américo Rivera Gómez
Juez Noveno del Circuito
de Panamá, Ramo Civil
(fdo.)
Violeta Soto H.

La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
L. Chorrera, 9 de septiembre de 1986

Violeta Soto H.
Secretaria

L-245610
(Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al Público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de SUCESION INTESTADA de FORTUNATO GARCES ARAUZ (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

...la que Suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1.-Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FORTUNATO GARCES ARAUZ (Q.E.P.D.), desde el día 19 de abril de 1986, fecha de su defunción.

2.-Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, su esposa AURA MARIA CARVAJAL VEGA, sus hijos FORTUNATO GARCES CARVAJAL, AGUEDO GARCES CARVAJAL, LUIS HERACLIO GARCES CARVAJAL, CORALIA GARCES CARVAJAL, NORMA AURA GARCES CARVAJAL, BIENVENIDO GARCES CARVAJAL y TILSIA YARIELA GARCES CARVAJAL.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en la sucesión.

Que se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Firma CHEN, ESTRADA Y WONG, como apoderados de los peticionarios en los términos del poder conferido.

Copíese y notifíquese.

La JUEZ
(fdo.) Licda.
ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de septiembre de 1986 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,
(fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 29 de septiembre de 1986

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

L-245880
(Unica Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD: 08/09/86-94
CERTIFICA

Que la sociedad Distribuidora Américo Comercial, S.A. (Dacomer, S.A.) se encuentra registrada en la Ficha: 118536, Rollo: 011878. Imagen: 0028 desde el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 11914 de 18 de agosto de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 29298, Imagen 0023, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de agosto de 1986.

Panamá, once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 11:10 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adhiernos los timbres correspondientes.
MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
Certificador

L-219826
(Unica Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No.
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA RAMO
CIVIL, POR MEDIO DEL PRE-

SENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a RICARDO ZELEDON cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un Diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra le sigue COCHEZ Y CIA., S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

Para constancia se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 24 de septiembre de 1986.

EL JUEZ,
LICDO. CARLOS STRAH CASTELLON
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL
EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 25 de septiembre de 1986.
EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

L-245738
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:
VISTAMAR, S.A. y/o MOISES AARON MIZRACHI, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio ordinario que en su contra ha instaurado CARLA CERNA DE GARCIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 24 de septiembre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
(fdo.) LICDA. ZOILA ROSA ES-

QUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO
DE PANAMA
(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 24 de septiembre de 1986.

L. Galo Luque
Secretario

L-245739

(Unica Publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 129-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA-REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) HORTENSIA G. DE CARLES, vecino (a) del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-8-750 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud Nº 4-267-86, una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 103HAS + 3958.10 mts. Corregimiento de EL CAÑO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO SABINO
QUIROS Y FRANCISCO GONZALEZ

SUR: RODOLFO CHIARI, JUAN RIQUELME Y CAMINO A OTROS LOTES

ESTE: TERRENO DE JOSE ARMANDO CASTILLO Y SERVIDUMBRE

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de NATA (EL CAÑO) y copias del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. DADO EN PENONOME A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1986.

AGR. INOCENTE HERNANDEZ A.
Funcionario Sustanciador
REGION 4, COCLE

CLARA A. DE FERNANDEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-042151

(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº. 137

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor (a) LUCINA PIMENTEL DE VILLAMONTE, vecino (a) del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-114-21, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-038, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89-005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás 1.179.04 M2, ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 89.005 Y PEDRO HECTOR
SUR: VEREDA

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE

OESTE: CALLE PRINCIPAL

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA -- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: agosto 13, 1986
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria Ad hoc.
Magnolia de Mejía

L-220241

(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 136

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la Oficina Regional de Chepo al Público:

HACE SABER

Que el señor PLINIO DELGADO Y OTROS, vecino del corregimiento de BETANIA, distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 8-163-1171, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-010, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Estatal Adjudicable, de una superficie de 0Hás. 5366.69 M2 y ubicado en el Corregimiento de CANITA, Distrito de CHEPO de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: MANUEL MARIA DELGADO BARAHONA

Sur: CARRETERA INTERAMERICANA

Este: MANUEL MARIA DELGADO BARAHONA

Oeste: CAMINO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de CANITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días (15) a partir de la última publicación.

Chepo: agosto 11, 1986
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-hoc
Magnolia de Mejía

L-220243

(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 134

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señor (a) MARTINA QUINTERO, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-79-1323 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005 Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 HAS +

0,332.07 mts hectáreas, ubicadas en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE
SUR: EMILIO ANTONIO GONZALEZ

ESTE: ROLANDO BARRIOS Y CALLE

OESTE: EMILIO ANTONIO GONZALEZ Y CALLE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Chepo: 11, 1986.

Funcionario Sustanciador
agr. Julio C. Adames
Secretaria ad-hoc
Magnolia de Mejía

L-220244

(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 140

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor (a) Manuel Sánchez Tejada vecino (a) del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la Cédula Nº 8-133-913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-243, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Hás + 0,513.55 M², ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA

SUR: SIMEL CASTILLO HERRERA

ESTE: CALLE PRINCIPAL

OESTE: ISABEL SANCHEZ TEJADA

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible

ble de este despacho y Corre-giduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días (15) a partir de la última publicación.
Chepo: agosto 13, 1986.

Agr. Julio C. Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía.
Secretaria Ad-hoc.

L-220249
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA

EDICTO Nº. 138

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor (a) HARMODIO BARRIA MURILLO, vecino (a) del corregimiento de PEDREGAL, distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 6-31-971, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-17-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10-423, Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3 Has 8697.82 M2, ubicada en el corregimiento de TOCUMEN, distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VICTOR FONSECA VEGA y ANDRES J CABALLERO
SUR: CALLE Y RESTO DE LA FINCA 10.423

ESTE: CALLE EN PROYECTO
OESTE: ROGELIO VASQUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y Corre-giduría de TOCUMEN - y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: agosto 13, 1986
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria Ad hoc.
Magnolia de Mejía

L-220242
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 133

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor (a) Emilio Antonio Gonzalez vecino (a) del corregimiento de Betania, distrito de Panamá, portador de la Cédula Nº 7-31-616, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-491, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has + 0.333.30 M2, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARTINA QUINTERO
SUR: JUAN RAMOS
ESTE: ROLANDO DENIS BARRIOS
OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corre-giduría de Pacora, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días (15) a partir de la última publicación.

Chepo: agosto 13, 1986.

Agr. Julio C. Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía.
Secretaria Ad-hoc.

L-218898
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 135

El Suscrito Funcionario Sust-

anciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER

Que el señor ALVARO CUELLAR EFRIAS, vecino del corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 8-184-568, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has. 0.777.95 M2 ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: MARIANO CRUZ CASTILLO

Sur: QUEBRADA SIN NOMBRE

Este: CALLE DE ACCESO

Oeste: MARIANO CRUZ Y ZANJA

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corre-giduría de PACORA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días (15) a partir de la última publicación.

Chepo: agosto 11, 1986
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-hoc
Magnolia de Mejía

L-220245
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE RE-
FORMA
AGRARIA
REGION 7, CHEPO

EDICTO Nº 147

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA, ubicada en el Sector 3 del Corregimiento de Pacora, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-175-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno

que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. Nº 6.498.36 M2, ubicada en el Distrito de Panamá de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.

SUR: Vereda.

ESTE: Calle existente.

OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y Corre-giduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 25, 1986.

Agr.
JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-219077
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS

EDICTO Nº. 232- 86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que NORMA CASTILLO CASTILLO, vecino de Santiago Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-83-2079, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 9-5117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 4.063.43 M2 ubicada en Aclita, Corregimiento de CABECERA Distrito de Río de Jesús de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Santiago - Soná;

SUR: Terrenos de Sebastián Montes;

ESTE: Terrenos de Demetrio González;

OESTE: Terrenos de Sebastián Montes;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en el de la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-213231
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO Nº 226-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FELIX ABDIEL VALDE-RRAMA BONILLA, vecino de Aguadulce distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-107-149, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 9.072 96m² ubicada en El Macho, corregimiento de Ponuga distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Fidel Alfonso Valderrama Villareal;
SUR: Terreno de Bernardo Franco Chávez, Camino a Tra-
bajadores;

ESTE: Guillermo Chávez; Terreno de Fidel Alfonso Valderrama Villareal; y
OESTE: Terreno de Manuel Ureña, Santos Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-213207
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS

EDICTO Nº 246-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MIGUEL MORENO BATISTA, vecino de PALO ALTO distrito de MONTUO, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-49, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5893, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 hectáreas con 6605.00 M² ubicada en PALO SECO, corregimiento de LLANO DE CATIVAL distrito de MONTUO de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: TERRENOS DE ISAIAS GONZALEZ, OCTAVIA BARRIA; SUR: TERRENOS DE TEODORO HERNANDEZ, ISAIAS GÓMEZ, DELFIN VALDES;

ESTE: TERRENOS DE JOSE TEODOLINDO GUERRA, SAMUEL NAVARRO PERALTA;
OESTE: TERRENOS DE MIGUEL MORENO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de MONTUO o en el de la corregiduría de LLANO DE CATIVAL y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-213349
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº. 225-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ, vecino de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal No. 9-90-951, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-5272, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 hectáreas con 2.104.27 M², ubicada en Los Baisos, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Liberato Castillo, Juan Castillo;
SUR: Terrenos de Marcelino Rios;

ESTE: Terrenos de Marcelino Rios; y
OESTE: Carretera Nacional a Calobre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en el de la

Corregiduría de Las Guías y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIO AD-HOC

L-213210
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS

EDICTO No. 235-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE DEL CARMEN VEGA ATENCIO, vecino de Cañacillas, distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-6622, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-4285, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0639.13 M² ubicada en Cañacillas Abajo, corregimiento de CABECERA distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Enrique Escobar De Gracia;
SUR: Camino de Guayaquil a la C.I.A.

ESTE: Terrenos de Enrique Escobar De Gracia; y
OESTE: Terrenos de Braulio Escobar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L-213304
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 224-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

guas, al público:

HACE SABER:

Que FAUSTINO ALVAREZ CAMARENA vecino de Las Animas, distrito La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1019, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-5308, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 54 hectáreas con 4,409 90 M2 ubicada en Las Animas, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Isidro Jiménez, Tranquilino Camarena; SUR: Terrenos del Asentamiento El Carmen, Pio Santos, Herminio Polz; ESTE: Terrenos de Cesareo Camarena

OESTE: Camino de Las Animas a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en el de la Corregiduría de San Bartolo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-213211

(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor por este medio.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipoteca no de Bien Inmueble propuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra ELISEO NAVARRO VILLARREAL y LILIA BENAVIDE DE NAVARRO, se ha señalado el día treinta (30) de Octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate de la Finca Nº 932, inscrita al folio 256 del Tomo 45 Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Este y Sur

con espacio no construido sobre resto libre de la finca; por el Oeste con escalera y departamento 5, por abajo con el departamento 1 arriba con departamento 7. MEDIDAS: Norte 12 metros 20 centímetros; Este 10 metros 20 centímetros; Sur 10 metros 80 centímetros Oeste 10 metros 40 centímetros. SUPERFICIE: de forma irregular con 114 metros cuadrados con 61 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES VIGENTES: a) Reglamiento de copropiedad. b) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. por la suma de B/.20.800.00 según consta inscrito al Tomo 558; Folio 223; Asiento 165.080 de la Sección de Hipotecas y anticresis, mediante Escritura Pública Nº. 175 del 13 de enero de 1977 de la Notaría Cuarta del Circuito. c) Decreto Embargo sobre esta finca de propiedad de Eliseo Navarro Villarreal y Lilia Benavide de Navarro, hasta la concurrencia de B/.1.021.12.

Que se encuentra pendiente de inscripción el Asiento 4.580 del Tomo 143 del diario que copiado dice así: A las 9:39 a.m. de 15 de octubre de 1980 es presentada por oficialmente auto de Embargo de la administración Regional de Ingresos por la cual decreta formal embargo sobre la Finca 932; inscrita al Folio 256; del Tomo 45. Que no consta otro gravamen inscrito vigente.

Servirá de base para el Remate la suma de B/.23.102.07 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% cinco por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su

EDITORIA RENOVACION, S. A.

legal publicación hoy 1º (primero) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(FDO.) EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de octubre de 1986.

Secretario

REPUBLICA DE
PANAMA
Juzgado 6º del
Circuito de Panamá
RAMO — CIVIL
PODER JUDICIAL

AVISO
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y
GASTOS

CONCURSO DE PRECIOS No. 10

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 17 de octubre de 1986, se recibirán propuestas en las Oficinas de Compras ubicadas en el 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de 5 PICK-UP 4x4 y 7 PANEL DE 5 PUERTAS.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.04.6.50.02.02.314; 0.04.6.50.02.03.314; 0.04.0.50.02.02.314; 0.04.0.50.02.03.314; 0.04.0.50.01.01.314, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de Compras-5º piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.10.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen a los interesados serán suministrados al costo pero no será reembolsado.

ORIGINAL FIRMADO
ELIECER AUMILLATEGUI
DR. ELIECER AUMILLATEGUI
Director General de Proveduría
y Gastos.